

***Resolución de la Secretaría Autónoma de Universidades, por la que se concede una ayuda, a las universidades públicas valencianas, para la promoción de doctorados en colaboración con empresas, para la anualidad 2025.***

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en el artículo 49. 7ª, como competencia exclusiva de la Generalitat, la investigación. Asimismo, en virtud del artículo 52.2 de la norma básica mencionada, la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de la coordinación general que le corresponde al Estado, fomentará el Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa, y promoverá la articulación y la cooperación entre las universidades, los organismos públicos de investigación, la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+i, y con el objetivo de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, acciones tendentes a impulsar la capacitación e incorporación de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Al objeto de contribuir a la transformación del modelo productivo es necesario promover fórmulas de colaboración efectiva y de transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial; al tiempo que se potencie la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas, que les permita la obtención de un doctorado industrial en diferentes sectores y en suma proporcionarles nuevas salidas profesionales.

Una herramienta adecuada al efecto es el fomento de programas de doctorados en empresas, en los que se ejecuten proyectos de investigación en colaboración entre la Universidad y las empresas a través de personal de investigación en formación. Mediante esta fórmula se consigue una formación doctoral innovadora al integrarse en el programa formativo aspectos de carácter multidisciplinar y habilidades del entorno empresarial.

La Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) prevé en su anexo de transferencias capital, crédito adecuado y suficiente, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)". En concreto, en su Anexo de Transferencias y Subvenciones se recoge la línea nominativa S0899 "Promoción de Doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas", con un crédito presupuestario de 1.000.000 de euros, siendo las cinco universidades públicas beneficiarios de la línea con los siguientes importes:

Universidad de Alicante: 200.000,00 euros.

Universidad Jaume I de Castellón: 200.000,00 euros.

Universidad Miguel Hernández de Elche: 200.000,00 euros.

Universidad Politécnica de Valencia: 200.000,00 euros.

Universidad de Valencia: 200.000,00 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 3, *“Mejora de la empleabilidad del personal investigador”*, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, del Plan estratégico de subvenciones, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (DOGV núm. 9782, de 06.02.2024) -en adelante PES-2024-2027-.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que las entidades beneficiarias de la subvención son universidades públicas y como tales tienen la consideración de sector público institucional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 40/2015.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

## **RESUELVO**

### **Primero. Objeto y finalidad**

El objeto de esta subvención es el apoyo a las cinco universidades públicas valencianas para que desarrollen cada una de ellas, un programa propio de actuaciones que favorezca la realización de tesis doctorales en colaboración con empresas.

En atención al objeto de la subvención, cada programa de actuaciones contemplará tres ejes, siempre orientados a la realización de doctorados en colaboración con empresas:

- a) Incentivos a la contratación de doctorandas/os para que realicen su tesis doctoral a través de la colaboración efectiva entre la universidad y una empresa.
- b) Apoyo a los grupos de investigación de la universidad que en 2025 desarrollen un proyecto de investigación en colaboración directa con una empresa; y/o
- c) Gastos de soporte a las/los doctorandas/os y a la universidad para incrementar el alcance del programa.

Las tesis doctorales deben estar vinculadas al desempeño de un proyecto de I+D+i de la universidad que se desarrolle en colaboración efectiva con empresas.

El carácter de proyecto de I+D+i (investigación fundamental e investigación aplicada) y la fórmula de colaboración efectiva entre la empresa y la universidad se debe ajustar a lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) de 28 de octubre de 2022.

### **Segundo. Beneficiarios**

Las entidades beneficiarias son: la Universitat d'Alacant, NIF: Q0332001G; la Universitat Jaume I de Castelló, NIF: Q6250003H; la Universidad Miguel Hernández de Elche, NIF: Q5350015C; la Universitat Politècnica de València, NIF: Q4618002B y la Universitat de València, NIF: Q4618001D, que forman parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

### **Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la línea de subvención línea S0899 "Promoción de Doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas" del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.74002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) que en su anexo de transferencias capital, prevé crédito presupuestario de 1.000.000 de euros, siendo las cinco universidades públicas las beneficiarias. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

El importe total de la subvención de 1.000.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:

| ENTIDAD BENEFICIARIA                  | NIF       | IMPORTE               |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------|
| Universitat d'Alacant                 | Q0332001G | 200.000,00 €          |
| Universitat Jaume I de Castelló       | Q6250003H | 200.000,00 €          |
| Universidad Miguel Hernández de Elche | Q5350015C | 200.000,00 €          |
| Universitat Politècnica de València   | Q4618002B | 200.000,00 €          |
| Universitat de València               | Q4618001D | 200.000,00 €          |
| <b>TOTAL</b>                          |           | <b>1.000.000,00 €</b> |

#### Cuarto. Gastos subvencionables, condiciones y reglas aplicables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considerarán gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes:

a) Incentivos a la contratación de la/el doctorando/a (modalidad a) - nuevos doctorandos, en referencias posteriores).

El incentivo a la contratación será de un mínimo de 21.900 euros y un máximo de 31.000 euros y dependerá de la retribución del doctorando/a que será como mínimo de 16.425 bruta anual a tiempo completo. El incentivo por contrato suscrito a jornada completa resultará de aplicar la siguiente fórmula:

Incentivo por aplicar por contrato jornada completa = Importe bruto del contrato x 4 / 3

En el caso de formalizarse un contrato a jornada parcial, el incentivo anual a aplicar para cada uno de los contratos será proporcional a la jornada laboral realizada.

Serán válidos aquellos contratos formalizados desde el día siguiente a la resolución de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025 y que tengan una duración mínima de 12 meses.

b) Cofinanciación de los gastos de contratación de doctorandas/os que forman parte de un grupo de investigación de la universidad y contratados por la propia universidad en el marco de convenio o acuerdo de cooperación, mientras permanezca vigente, con una empresa (modalidad b)- mantenimiento de doctorandos, en referencias posteriores). Se podrá financiar el coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones, condiciones y reglas establecidas en los apartados 4 a 10. El coste salarial subvencionable máximo anual por doctoranda/o no podrá superar los 31.000 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).

c) Apoyo a grupos de investigación con doctorandas/os en empresas activos en 2025, para la adquisición de equipamiento para la configuración de pequeñas plantas piloto para fomentar la cooperación empresa-universidad, para la realización de análisis de productos o procesos, para la solicitud de patentes o registro de marcas, publicaciones (open access) o para actividades imprescindibles para el correcto desarrollo del proyecto de investigación. El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 30.000 euros.

d) Tasas académicas de las enseñanzas de doctorado incurridas en 2025, con un límite de 1.000 euros por doctoranda/o. Sin perjuicio de ello, el gasto de matrícula no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por el correspondiente decreto del Consell en que se establecen las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios del curso de que se trate.

e) Gastos ocasionados en 2025 por la participación del doctorando/a en acciones formativas directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas; así como estancias de movilidad en España o en el extranjero; y gastos de viajes y alojamiento y manutención derivados.

El coste subvencionable máximo por hora de formación ascenderá a 90 euros.

La partida de gastos de viaje alojamiento y manutención se ajustará al siguiente esquema:

1. Ayuda para gastos de alojamiento y manutención de 900 euros al mes si la estancia se realiza en España y de 1.500 euros al mes si se realiza en un país extranjero. Por meses no completos, se aplicarán proporcionalmente dichos importes.
2. Ayuda para el viaje, destinada a los gastos de locomoción al centro de destino, con un máximo anual por doctorando/a de:
  - hasta 300 euros cuando el lugar de destino se encuentre en España.
  - hasta 600 euros cuando el lugar de destino se encuentre en Europa.
  - hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 10.000 euros.

f) Apoyo a ADE de la Universidad -Agentes para doctorandos en empresas de la Universidad-: gastos de contratación incurridos en 2025 de los ADE de la Universidad (de nueva contratación o de contratos vigentes en 2025), incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social. En esta partida se puede incluir, además, gastos de formación de los ADE's, de equipamiento, de promoción y difusión de las actividades, siempre que estos gastos estén dedicados a incrementar la coordinación, la difusión y alcance de los doctorandos en empresas en la Universidad. El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 55.000 euros.

g) Informe de auditoría de la subvención.

h) Otros gastos estrictamente necesarios e imprescindibles para la implementación del programa de actuaciones. A este respecto y de acuerdo con el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán imputar costes indirectos, que en ningún caso podrá superar el 15% de la suma de los costes directos debidamente justificados y contemplados en este apartado 2.

3. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, sujetarse al procedimiento previsto en dicha Ley.

4. Cada una de las contrataciones de las/los doctorandas/os deberá estar vinculada a la vigencia de un convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D, que a su vez deberá estar directamente relacionado con la temática de la tesis doctoral a realizar y disponer de un investigador principal/responsable (IP) que deberá tener vinculación laboral o funcional con la Universidad. Pueden existir varios convenios o acuerdos de cooperación a los que se vincule cada contratación.

5. Conforme a lo dispuesto en los puntos 27 y 28 del Marco sobre Ayudas Estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C414 de 28.10.2022, en adelante Marco de I+D+i) en el convenio o acuerdo de cooperación mencionado en el apartado anterior, quedará plasmado que todo derecho de propiedad intelectual e industrial resultante del mismo, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuirán a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.

Asimismo, el personal contratado únicamente podrá desempeñar actividades de naturaleza no económica, entendidas según lo dimanante en el punto 19 del citado Marco de I+D+i.

De conformidad con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i, por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica, deberá asegurarse, entre otras, las siguientes condiciones:

- Que la actividad de investigación subvencionada responde a las actividades primarias de la Universidad.
- Que en el caso de que la universidad realice tanto actividades de carácter económico como no económico, se deberán adoptar las precauciones necesarias realizando las operaciones oportunas para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y sus costes, financiación e ingresos, de manera que se evite la financiación indirecta de las actividades económicas mediante la medida de ayuda.

- Que en caso de que se generen beneficios por la actividad de investigación subvencionada, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

6. El contrato de trabajo deberá respetar la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en el grupo 1 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o aquellos formalizados al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Los contratos formalizados a partir del día siguiente a la notificación a la entidad deberán incluir la mención de haber sido financiado por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

7. Las personas contratadas deberán estar admitidas o matriculadas en un programa de doctorado. No podrán estar en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

El doctorando o doctoranda tendrá un tutor/a y /o director/a de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa, que podrá ser, en su caso, codirector/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado. El tutor, director y codirector de tesis deberán estar en coordinación permanente con el IP del proyecto de I+D sobre el que se vincula la contratación.

8. No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción, excepto cuando se trate de gastos de participación del doctorando/a en acciones formativas estancias de movilidad en España o en el extranjero directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la Universidad.

9. Los ADE de la Universidad cuya contratación se financia con cargo a esta subvención no podrán tener participación en el capital de ninguna de las empresas con las que la Universidad haya suscrito un convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Igualmente, las/os doctorandas/os, cuya contratación se financia o se incentiva a través de esta subvención no podrán mantener participación en el capital de la empresa con la que la universidad haya firmado un convenio o acuerdo de cooperación para el desarrollo del proyecto de I+D en el que se enmarque la realización de su tesis doctoral.

#### **Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad a cargo de la subvención concedida.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos. Y en particular lo dispuesto en relación con la vigencia y características del convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D en el que se enmarque la contratación de las/los doctorandas/os.
6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de concesión, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General en materia de Ciencia e Investigación.
8. La aceptación de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
9. En caso de la modalidad a) -nuevos doctorandos, se deberá mantener a la/el doctoranda/o durante un periodo mínimo de 12 meses. **Transcurridos los 12 meses desde la firma del contrato**, deberán aportar en el plazo de dos meses información de las nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).
10. En caso de la modalidad a) -nuevos doctorandos, en caso de extinción del contrato **antes de los 12 meses**, deberán comunicarlo a la dirección general al mes siguiente de producirse la baja y aportar la información y documentación del apartado anterior. En caso de que el periodo de mantenimiento en el empleo sea inferior, se reducirá el importe de la ayuda por este concepto en una cuantía proporcional al tiempo efectivamente trabajado.
11. Constituye una obligación de las entidades beneficiarias, tanto para la modalidad a del resuelto cuarto 2.a, como para la modalidad b del resuelto cuarto 2.b), formalizar un contrato laboral de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y el Real decreto 103/2019 por el que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral y remitir una copia al órgano instructor.
12. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelto undécimo

#### **Sexto. Justificación y control de las actuaciones y gastos realizados**

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:
  - a) Memoria científico-técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio y con indicación de los resultados conseguidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones y de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - c) Copias de los contratos realizados, para la justificación de los gastos de la modalidad a) nuevos doctorandos.
  - d) Listado con una relación perfectamente diferenciada, con el nombre y apellidos y DNI de las personas que sean contratadas como nuevos doctorandos modalidad a) y aquellas otros doctorandos contratados en modalidad b).
  - e) Copias de los contratos y nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) para la justificación de los ADE's de la Universidad y de la modalidad b)- mantenimiento de doctorandos.
  - f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - g) Listado de comprobación de que los gastos de contratación de doctorandas/os se han efectuado conforme a las condiciones y reglas dispuestas en los apartados 4 a 9 del resuelto cuarto.



2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil de febrero.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

#### **Séptimo. Pago**

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

#### **Octavo. Reintegros**

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Noveno. Compatibilidad con otras ayudas y con el mercado interior europeo.**

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

#### **Décimo. Vigencia, duración y resolución**

Se podrán financiar las actuaciones contempladas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En el caso del incentivo a la contratación de la modalidad a) -nuevos doctorandos, se podrán incentivar los contratos a partir de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Undécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.**

Tanto la Conselleria como la Universidad están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) Disponer de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

**Duodécimo. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma**

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

**LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES**

(Por delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo  
según Resolución de 30 de enero de 2025, DOGV núm. 10037, de 31.01.2025)